

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL I EL VILAR Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MAS ENRIC-CAN PRAT

En Castellbell i el Vilar, a ____ de _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **Adrià Valls Sellés**, con DNI xxx1692xx, en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar**, con domicilio en la calle Joaquim Borràs, 40, de Castellbell i el Vilar, y CIF P0805200C. De otra parte, **Frédéric Imperatori**, con DNI xxx6243xx, en su calidad de **Presidente de la Asociación de Vecinos de Mas Enric-Can Prat**, con CIF G58329725 y domicilio social en la zona deportiva de la urbanización Mas Enric, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en la representación que ostentan y,

MANIFIESTAN

I. Que la **Asociación de Vecinos de Mas Enric-Can Prat** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos, entre otros:

- El mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la urbanización.
- La realización de actividades recreativas y de buena vecindad en beneficio de las condiciones materiales de la zona mencionada.

II. Que dicha entidad está inscrita con el número de registro 4732 en el Registro de Entidades de la Generalitat de Catalunya.

III. Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad una **subvención nominativa de concesión directa** por un importe de **5.511,55 €**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

IV. Que el artículo 22.2.a) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, dispone que, con carácter excepcional, pueden concederse subvenciones de manera directa cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de dichas subvenciones.

A tal efecto, se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en la que, al menos, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión, que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS): «Cuando la Ley que determine su otorgamiento remita para su instrumentación a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, será aplicable lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 del presente Reglamento.»

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente

Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes **cláusulas**:

CLÁUSULAS

A) OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar a favor de la Asociación de Vecinos de Mas Enric-Can Prat una subvención nominativa de concesión directa de **5.511,55 €**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

B) OBJETIVOS Y EFECTOS DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es la **contratación de un ingeniero** para que realice el proyecto de adecuación del local social de la entidad a la normativa vigente de locales de pública concurrencia.

Este local es el lugar donde se reúnen los vecinos de la Asociación y donde se realizan las actividades recreativas que fomentan la socialización y mitigan los efectos de su ausencia, teniendo una clara finalidad social.

Entre otros objetivos:

- a. Ayudar a la propia entidad para que el local social donde se reúnan pueda prestar adecuadamente sus servicios a los vecinos de la urbanización.
- b. Se entiende que, si el local cumple con la normativa vigente como local de pública concurrencia, se colabora en la reactivación de la vida cultural y social, ya que pueden realizarse proyectos y actuaciones socioculturales con todas las garantías y protocolos establecidos por las autoridades competentes.

C) CARÁCTER FINALISTA DE LA SUBVENCIÓN

El objetivo y efecto de la subvención es la contratación de un ingeniero para redactar el proyecto de adecuación del local social a la normativa vigente de locales de pública concurrencia.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos no podrán aplicarse a gastos de naturaleza o finalidad distinta a la indicada.

D) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de entidades públicas o privadas, siempre que la suma de los fondos recibidos no supere el coste total de la actividad subvencionada.

E) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria deberá cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y las previstas en la legislación vigente, entre ellas:

- a) Aceptar la subvención mediante la firma del presente convenio en el plazo de un mes desde la notificación de su concesión.
- b) Cumplir los objetivos y actuaciones señaladas y acreditarlo mediante la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que realicen los servicios municipales.
- e) Acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.
- g) Disponer de la documentación contable y justificativa exigida legalmente.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
- i) Adoptar las medidas de difusión pública del origen del financiamiento municipal.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos derivados de la realización o contratación de profesionales o empresas para la redacción del proyecto de adecuación del local. Se admitirán justificantes de gastos realizados con anterioridad a la fecha de concesión, siempre que correspondan al ejercicio 2025 y estén vinculados a la actividad subvencionada.

G) CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de la subvención asciende a **5.511,55 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **151 48901** del presupuesto municipal del año 2025.

H) JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La subvención se hará efectiva en el momento de la justificación. La entidad deberá presentar:

- Memoria firmada de la actividad realizada.
- Liquidación económica con facturas originales del año 2025, a nombre del beneficiario y relativas a la actividad subvencionada, cumpliendo todos los requisitos legales.

La entidad deberá justificar el total del coste del proyecto (5.511,55 €). Si la documentación es incorrecta o incompleta, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar.

El Ayuntamiento podrá realizar comprobaciones externas y emitirá un informe técnico final sobre la correcta aplicación de los fondos. Antes del pago, la entidad deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

J) VIGENCIA
El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá efectos durante el año 2025.

K) MECANISMO DE SEGUIMIENTO
Ambas partes velarán por el cumplimiento del convenio y emitirán los informes de seguimiento necesarios, al menos uno al finalizar su vigencia. Las discrepancias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

L) CAUSAS DE EXTINCIÓN
El convenio podrá extinguirse por:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida.
- Incumplimiento manifiesto de alguna de las partes.
- Revisión de la resolución de concesión.
- Rescisión unilateral.
- Cualquier otra causa legalmente establecida.

M) INCUMPLIMIENTO
El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria faculta al Ayuntamiento para rescindir unilateralmente el convenio, suspender la ayuda y exigir el reintegro de los fondos.
Si no se justifica el total del importe concedido, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la subvención.

N) REVISIÓN
La resolución de concesión podrá modificarse si:

- Se alteran las condiciones que motivaron la concesión.
- El beneficiario obtiene otras ayudas que superen el coste de la actividad.
- No se justifica adecuadamente la totalidad de los gastos.

O) MARCO NORMATIVO
Será de aplicación, con carácter supletorio, la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar** y la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**.

P) RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS
La responsabilidad frente a terceros derivada de las actuaciones del convenio corresponderá a la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.